

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Empresa Agropecuaria y de Mecanización AGROTRASVASE S. A., se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2013, de la Auditoría Externa de la Delegación Provincial del Guayas, y en cumplimiento a la orden de trabajo 0022-DR1-DPGY-AE-2013 y alcance 1510-DR1-DPGY-AE de 16 de mayo y 6 de junio de 2013.

Objetivos del examen

- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al período a examinarse

Objetivos específicos

- Evaluar la solidez de los procedimientos de control interno aplicados por la entidad.
- Verificar la legalidad y veracidad de las operaciones registradas
- Determinar la razonabilidad de los saldos presentados por la empresa

Alcance del examen

El examen se realizó a los Ingresos y Gastos, y, Convenios y/o Contratos Suscritos, en la Empresa Agropecuaria y de Mecanización AGROTRASVASE S. A., por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2012.

Las operaciones financieras y contractuales del convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado el 4 de noviembre de 2008, con la empresa Agropecuaria y de Mecanización AGROTRASVASE S. A., y el Instituto Nacional de Investigación de la Caña

de Azúcar de Cuba, INICA, para la implementación, operación y administración del Laboratorio de Suelo-Agua-Planta en materia de análisis y recomendaciones, para potencializar el desarrollo agrícola de la Cuenca del Río Guayas, con la ejecución del Proyecto Integral para el Desarrollo Agrícola, Ambiental, Social y Sostenible en el Ecuador PIDAASSE, en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, fueron examinadas por la Dirección de Auditoría de la Producción, Ambiente y Finanzas de la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2012

Base legal

La Empresa Agropecuaria y de Mecanización AGROTRASVASE S.A., fue constituida mediante escritura pública de la Notaría Segunda del cantón Guayaquil, el 26 de enero de 2001, por parte de la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas (CEDEGE) representada por el Director Ejecutivo, en base a las atribuciones legales que tenía esta institución de derecho público para constituir una compañía anónima como único accionista.

AGROTRASVASE S. A., es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, con un plazo de duración de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, con un capital suscrito de 4 000.00 USD: escritura de constitución que fue inscrita el 24 de mayo de 2001 en fojas 56 946 a 56 971 número 13 132 y anotada bajo el número 17 577 del Repertorio, en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil

El artículo quinto del Estatuto Social de la empresa inscrito mediante escritura el 24 de mayo de 2001 en el Registro Mercantil, indica que el capital suscrito de la compañía es de 4 000.00 USD dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de 1,00 USD cada una, y que el capital pagado asciende a la suma de 1 000.00 USD: el total de las acciones de la compañía era de propiedad de la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas (CEDEGE)

Mediante escritura pública de la Notaria Vigésima Novena del cantón Guayaquil, el 3 de enero de 2005, se reformó el estatuto social de la Empresa Agropecuaria y de Mecanización AGROTRASVASE S. A., que se refiere principalmente al objeto social, representación legal de la compañía, atribuciones del Presidente de CEDEGE y del Directorio de la compañía; la reforma fue comunicada al público mediante publicación de extracto de la Superintendencia de Compañías el 2 de junio de 2005

Con Decreto Presidencial 57 del 23 de septiembre de 2009, publicado en Registro Oficial 40 del 5 de octubre de 2009, en su artículo 1, se dispone la fusión por absorción a la Secretaría Nacional del Agua, de la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas (CEDEGE), para la conformación del Organismo de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Guayas, que se transformará en la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas y el artículo 4, establece que los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, vinculados con la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas, CEDEGE, serán asumidos por la Secretaría Nacional del Agua

Según consta en Acta de sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima "Empresa Agropecuaria y de Mecanización AGROTRASVASE S. A.", celebrada el 14 de abril de 2011, la Junta resuelve por unanimidad, disolver voluntariamente a la compañía antes del vencimiento del plazo establecido en el contrato y estatuto social y consecuentemente declararla en proceso de liquidación, indicándose que la compañía conservará su personalidad jurídica, mientras dure la liquidación, en esta Junta comparece el Secretario Nacional del Agua como representante legal de la Secretaría Nacional del Agua, institución que es titular y propietaria de 4 000 acciones ordinarias y nominativas de un valor de 1,00 USD cada una, que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía.

Con Acuerdo 2012-472 de 10 de mayo de 2012, se procedió a delegar al Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Guayas, para que, a nombre y representación del Secretario Nacional del Agua, como representante legal de la propietaria del cien por ciento del capital social de la compañía Empresa Agropecuaria y de Mecanización

3 El Borrador del informe es un documento provisional que no constituye un pronunciamiento definitivo, ni oficial de la Contraloría General del Estado, ni de la Delegación Provincial de Guayas, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado

AGROTRASVASE S. A., intervenga en todos los actos, autorizaciones y contratos necesarios para cumplir con el proceso de liquidación de la compañía, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 16 de febrero del 2012

Principales disposiciones legales

Las actividades de la Empresa Agropecuaria y de Mecanización AGROTRASVASE S. A se encuentran reguladas por las siguientes normas legales:

- Constitución Política de la República del Ecuador
- Mandato Constituyente 2 publicado en el Registro Oficial Suplemento 261 de 28 de enero de 2008.
- Ley de Compañías.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento.
- Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.
- Código de Trabajo.
- Estatutos de la compañía
- Reglamento para el Control Externo de la Contraloría en las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos
- Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos.
- Manual General de Control a las personas jurídicas y entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos
- Demás Reglamentos, Normas, Instructivos, Resoluciones y otras leyes conexas.

Estructura orgánica

4

El Borrador del informe es un documento provisional que no constituye un pronunciamiento definitivo, ni oficial de la Contraloría General del Estado, ni de la Delegación Provincial del Guayas, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado

La organización administrativa de la Empresa Agropecuaria y de Mecanización "AGROTRASVASE S. A." está determinada en los siguientes niveles:

Nivel Directivo	Junta General de Accionistas Representante Legal de la Secretaría Nacional del Agua Directorio Presidente Vicepresidente Vocales Principales Vocales Suplentes
Nivel Ejecutivo	Gerente General Representante Legal
Nivel Operativo	Contadora General

FUENTE: Escritura de la Constitución de la empresa

Según el artículo séptimo del Estatuto Social inscrito mediante escritura el 24 de mayo de 2001, en el Registro Mercantil, la compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los Estatutos.

Objetivos de la entidad

Según la reforma al artículo primero del Estatuto Social de constitución, el objeto social de la compañía es: La Administración, Operación, mantenimiento, explotación, representación, agenciamiento, distribución y comercialización de Complejos Agroindustriales para el almacenamiento y procesamiento de granos en general. Asimismo tendrá por actividad la operación, mantenimiento, administración, de proyectos de drenaje y riego, presas y represas de los sistemas de trasvases existentes en el país. Además, podrá administrar, explotar, desarrollar, brindar servicios de protección, cuidado y vigilancia de bienes y recursos de Sistemas de trasvase de entidades públicas y privadas, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes.

También se dedicará a comercializar, prestar servicios para la facturación y cobro por el suministro de agua cruda para potabilización riego o cualquier otro uso pudiendo levantar censos y registro de usuarios que compran los bienes antes indicados a entidades públicas o privadas. Para el logro de este objeto social la compañía podrá efectuar importaciones, instalaciones, adaptaciones, reparaciones, compras, ventas, comercialización, representación, distribución y provisión de toda clase de maquinarias, repuestos, accesorios, insumos inclusive mano de obra calificada y no calificada; y, celebrar en fin todo tipo de contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas que estén en relación directa al objeto principal de la compañía.

Monto de recursos examinados

Los Ingresos percibidos por AGROTRASVASE S. A., fueron

Cuenta	Nombre de Cuenta	2009	2010	2011	2012	TOTAL
4.01.01	Alquiler Silos	184 500.00	0.00	0.00	0.00	184 500.00
4.01.03	Otros	2 400.78	0.00	0.00	0.00	2 400.78
4.02.01	Granja Chongon	2 429.87	0.00	0.00	0.00	2 429.87
4.02.02	Granja de Playas	3 893.12	0.00	0.00	0.00	3 893.12
4.02.03	Granja El Azúcar	655.40	0.00	0.00	0.00	655.40
4.02.04	Granja San Vicente	1 960.87	0.00	0.00	0.00	1 960.87
4.03.01	Otros Ingresos	20 457.74	20 457.74	6 621.18	0.00	27 199.67
4.03.02	Convenios	179 866.67	0.00	0.00	0.00	179 866.67
	Transferencias PROFORESTAL					
4.03.03	Convenios	178 208.33	0.00	0.00	0.00	178 208.33
	Transferencia PAR					
4.03.04	Ingreso por reembolso	137.03	174 589.23	55 861.91	0.00	230 588.17
	Suma USD	553 972.62	195 046.97	62 483.09	0.00	811 502.68

Además recibo recursos de Entidades Públicas para realizar sus actividades y cumplir con su objeto social, los que se detallan a continuación

Fecha	Comprobante de Ingreso	Entidad	Concepto	Valor USD
01-ago-2010	0000606	INAR	Cobro a INAR	30 244,50
31-ago-2010	0000607	CEDEGE	Cobro a CEDEGE	36 000,00
25-ago-2010	0000608	SENAGUA	Proyecto Forestación	200 000,00
10-nov-2010	0000609	SENAGUA	Préstamo de SENAGUA	30 451,00
			Segunda Transferencia de SENAGUA Pago Proveedores	29 596,64
	Suman USD			295 296,64

Fuente: Estados de Pérdidas y Ganancias

Servidores relacionados

Se presentan en el anexo 1

BORRADOR DE INFORME LEIDO EL 2013-09-13, ENTREGADO A MIKEL BAQUERO EL 2013-09-17 (primera copia entregada)

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Funcionarios y Servidores deben presentar cauciones

El Gerente General es el responsable del manejo y custodia de la cuenta corriente de la empresa, mientras que la Contadora es la encargada de registrar las transacciones y operaciones financieras, sin embargo se determinó que dichos servidores no presentaron ante la Contraloría General del Estado la caución como respaldo para el cumplimiento de sus deberes, hecho que se presentó por la falta de contratación de una póliza de seguro, lo que originó que no se cuente con un instrumento para precautelar el buen uso de los recursos públicos y que éstos se mantengan protegidos contra posibles contingencias que pudieren ocasionarse; por lo que el Gerente General y Contadora incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 numerales 1 y 3, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE) y artículos 2 y 15 del Reglamento para Registro y Control de Cautiones expedido por la Contraloría General del Estado

Con oficios 0001653, 062 y 072 DPGY-AE-AGT-JER-2013, de 21 de junio, 14 de agosto y 3 de septiembre de 2013, se comunicó de esta novedad al Gerente General y Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, respectivamente.

Al respecto, el Gerente General con oficio N° AGROTRASVASE-2013-059 de 7 de agosto de 2013, señaló lo siguiente:

... En atención al oficio n° 0001653, sobre los procesos de control interno, pongo a su conocimiento lo siguiente: - Relacionado con la recomendación 3: sírvase encontrar adjunto memorando n° SENAGUA-AFG.11-2013-2165-M del 01 de julio de 2013...

En memorando N° SENAGUA-AFG.11-2013-2185-M de 1 de julio de 2013, el Gerente General, comunicó a la Directora Administrativa Financiera de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, lo siguiente.

"... Por medio de la presente comunico a usted que, del examen especial a los ingresos y gastos, y, convenios y/o contratos suscritos en la Empresa Agropecuaria y de Mecanización Agrotravase S. A.,... se efectuó una evaluación a las normas de control interno. De este proceso la Contraloría General del Estado realiza la siguiente recomendación 'Al Gerente General' Dispondrá la contratación de una póliza para los funcionarios y servidores que manejan recursos materiales, económicos y registros contables, de tal forma que las operaciones y transacciones financieras que se ejecutan queden debidamente protegidas'. Cabe indicar que dentro de la cláusula tercera, descripción de actividades a desarrollar, de los contratos de servicios ocasionales, suscritos entre los funcionarios Ing. ... y Eco ... se detalla las actividades de Contadora (manejo de registros contables) y Gerente General (manejo de recursos económicos) de Agrotravase S.A. respectivamente, aparte de las actividades asignadas por el área de Contabilidad y Tesorería de la SENAGUA DHG.- Por la razón arriba expuesta solicito a usted se disponga al departamento de talento humano, se incluya a la Ing. ... y a mi persona en la póliza de fidelidad, para acatar las recomendaciones realizadas por la Contraloría General del Estado.. "

A criterio de auditoría, lo señalado por el Gerente General de AGROTRAVASE S. A., no modifica el comentario debido a que no presentaron la caución en la Contraloría General del Estado

Conclusión

El Gerente General y Contadora no presentaron ante la Contraloría General del Estado la caución por lo que incumplieron las disposiciones mencionadas en el comentario, situación que se dio debido a la falta de contratación de una póliza como respaldo para el fiel cumplimiento de sus deberes, lo que impidió contar con un instrumento para proteger el buen uso de los recursos públicos.

Recomendación 1

Al Gerente General

Dispondrá la contratación de una póliza para los funcionarios y servidores que manejan recursos materiales, económicos y registros contables, de tal forma que las operaciones y transacciones financieras que se ejecutan queden debidamente protegidas

Archivo de los comprobantes de egreso con la documentación de soporte

En los pagos realizados por la empresa AGROTRASVASE S.A., en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2012, se determinaron gastos por 240 825,77 USD, que no contenían la documentación de soporte completa, como contratos de arrendamientos, actas entrega recepción, facturas, informe de labores realizadas, roles de pago, actas de finiquitos y otros, situación originada por el inadecuado manejo del archivo en el área contable y la ausencia de procedimientos de control por parte de los Gerentes Generales, Jefe Administrativo Financiero, Jefa Financiera y Contadores que actuaron en el periodo examinado, hechos que no permitieron verificar la veracidad, propiedad y legalidad en las transacciones ejecutadas; por lo que inobservaron las Normas de Control Interno 210-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y la actual 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, e incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 y 3 letras a y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 062, 063, 068 y 072-DPGY-AE-AGT-JER-2013, de 8, 14 y 27 de agosto y 3 de septiembre de 2013, se comunicó de esta novedad a los Gerentes Generales, Jefe Administrativo Financiero, Jefa Financiera, Contadores y Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, que actuaron en el periodo examinado para que expresen sus puntos de vista

Con comunicación de 14 de agosto de 2013, el Gerente General que actuó en periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010, en la parte pertinente, señaló:

" Sobre los pagos de los saldos finales de los convenios con Cuba, lo que hice es pagar como correspondía una vez que tanto Proforestal como INAR realizaron la aprobación de los pagos, ya que todos los movimientos están debidamente contabilizados . "

El Contador cuyo periodo de gestión fue desde el 10 de septiembre y el 4 de diciembre de 2009, en comunicación del 16 de agosto de 2013, en la parte pertinente, expresó:

" En lo referente a la auditoría en el año 2009 efectuada por el Eco ... , ejemplo en informar que se celebró el contrato de prestación de servicios de auditoría, el mismo que luego de firmado por las partes fue retirado por el Eco ... para hacerlo sellar en la Superintendencia de Compañías y la entrega posterior de una copia debidamente certificada, documento que debe reposar en los archivos de Agrotrosvase S.A. . "

Con comunicación recibida el 21 de agosto de 2013, el Gerente General que actuó en periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2008 y el 12 de febrero de 2009, señaló que los archivos de comprobantes de egreso deben reposar en Agrotrosvase.

La Contadora con oficios N°AGROTRASVASE 2013-0069 y 072 de 20 de agosto de 2013, adjuntó copias certificadas por 147.675,97 USD, de documentos que justifican varios comprobantes de egresos que carecían de soportes

En comunicación recibida el 22 de agosto de 2013, el Gerente General que actuó en periodo comprendido entre el 13 de febrero de 2009 y el 30 de julio de 2009, en la parte pertinente, mencionó lo siguiente

" ... Debo de señalar que todos los documentos que autorice (sic) se realicen pagos, tenían su correspondiente soportes y que como política de mi gestión como gerente de AGROTRASVASE S.A., jamás firmé o autoricé un pago que no solo tuviese su soporte, sino que además el informe de la necesidad generada para ocasionar el pago requerido, por lo que el cuadro adjunto al oficio del cual estoy evacuating sus inquietudes, debe de responder el contador y/o el departamento financiero, en su orden . "

La Gerente General que actuó en periodo comprendido entre el 14 de abril de 2011 y el 30 de noviembre de 2011, con comunicación del 26 de agosto de 2013, en la parte pertinente, indicó lo siguiente.

"...Cumpla en informar que los Egresos que se realizaron en el periodo que laboraba como GERENTE GENERAL, estuvieron avalados por la Ing. Contadora de AGROTRASVASE ..."

Con comunicación recibida el 2 de septiembre de 2013, el Gerente General que actuó en periodo comprendido entre el 31 de julio y el 24 de octubre de 2009, expuso lo siguiente:

" En lo referente a los servicios contratados al Eco. para realizar la auditoría en el año 2009 estos se efectuó mediante contrato que debe reposar en los archivos de la Agrotrasvase S.A., de los cuales yo no soy, ni era custodio, previa la autorización por parte del Directorio según acta de sesión extraordinaria del 28 de julio de 2009, mediante resolución No. 007-09, y designado por el Ing. ex Director Financiero de CEDEGE quien era la dueña de la compañía Agrotrasvase S.A. Cuatro años más tarde y con una empresa en liquidación, puede parecer que los procedimientos no eran adecuados, pero durante mi periodo de 2 meses 20 días los procedimientos fueron los adecuados, como se lo demuestra..."

El Contador General cuyo periodo de gestión fue del 1 de mayo y el 2 de septiembre de 2009, con comunicación de 6 de septiembre de 2013, presentó documentos que justifican la suma de 56 857.38 USD

A criterio de auditoría lo señalado por los Contadores en comunicaciones de 20 de agosto y 6 de septiembre de 2013, justifican el comentario debido a que presentaron documentos por un total de 204 793.35 USD, quedando por justificar la suma 36 092.42 USD.

Conclusión

No se adjuntó a los pagos la documentación de soporte completa, debido al inadecuado manejo de archivo en el área contable y la ausencia de procedimientos de control por parte de los Gerentes Generales, Jefe Administrativo Financiero, Jefa Financiera y Contadores, lo que impidió verificar la veracidad, propiedad y legalidad en las transacciones ejecutadas, permitiendo que se incumplan las normativas invocadas en el comentario.

Recomendación 2

Al Gerente General

Dispondrá la implantación y aplicación de políticas contables, como los procedimientos de archivo para la conservación y mantenimiento de la documentación de soporte, hecho que ayudará a verificar la veracidad e identificar las transacciones ejecutadas en la empresa. Para el efecto la Contadora en todo pago que se realice adjuntará toda la documentación de soporte y pertinente.

Intereses por mora pagado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Mediante comprobante de egreso 00004080 de 8 de septiembre de 2010, la empresa AGOSTRAVASE S. A., canceló al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la suma de 4 275,81 USD, por concepto de intereses por mora por el atraso de los pagos por concepto de aportes, fondos de reservas, y préstamos quirografarios de los empleados y trabajadores correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010, respectivamente, situación originada por la falta de gestión administrativa y la ausencia de control oportuno por parte de los Gerentes Generales, Jefe Administrativo Financiero, Jefa Financiera y Contadores, que actuaron en el periodo examinado.

El hecho comentado ocasionó que la empresa asuma gastos adicionales en el pago de obligaciones por concepto de intereses por mora al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) en glosas de planillas normales y ajuste a través de comprobantes electrónicos, por lo que incumplieron lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Seguridad Social y inobservaron las NCI 140-01 Determinación de Responsabilidades y Organización, 230-10 Control previo al pago y 230-12 Cumplimiento de Obligaciones, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009 y actuales 401-03 Supervisión, 403-08 Control previo al pago y 403-10 Cumplimiento de Obligaciones. Además incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 y 3, letras a y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 050, 051, 052, 063, 064, 055, 057, 062, 063 y 072-DPGY-AE-AGT-JER-2013, de 8 y 14 de agosto, y 3 de septiembre de 2013, se comunicó de este particular a los Gerentes Generales, Jefe Administrativo-Financiero, Jefa Financiera, Contadores y Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, que actuaron en el periodo examinado para que expresen sus puntos de vista.

El Contador cuyo periodo de gestión fue desde el 10 de septiembre y el 4 de diciembre de 2009, en comunicación del 16 de agosto de 2013, en la parte pertinente, expresó:

" Los comprobantes de pago fueron generados oportunamente, cumpliendo de esta manera con mi responsabilidad, cabe indicar que con el IESS yo se mantenía deuda pendiente lo que quizás imposibilitó el pago parcial y hablé por parte del gerente gestionar los recursos para pagar el total de la deuda ..."

En comunicación de 20 de agosto de 2013, la Contadora en relación a los pagos de intereses al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mencionó que fueron pagados con las aportaciones voluntarias de los ex trabajadores, de la empresa, adjuntando para el efecto copias certificadas de las papeletas de depósito por 2 002.00 USD, además informó lo siguiente:

" Que según Egreso # 4081, se pagó la suma de \$ 4.941.17 valor que fue cancelado con las aportaciones voluntarias de los ex trabajadores un total \$ 2.711.79 y \$ 2.229.38 que de manera verbal ofreció el Ing. [Nombre] asumirlo cuando se le cancele su liquidación de haberes", cabe indicar que a la fecha se le está adeudando el 50 % de sus haberes "

Con comunicación recibida el 21 de agosto de 2013, el Gerente General que actuó en periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2008 y el 12 de febrero de 2009, señaló:

"... Entiendo que éstos fueron cancelados con donaciones de los extrabajadores (sic) de Agrotrasvase "

El Gerente General que actuó en periodo comprendido entre el 13 de febrero de 2009 y el 30 de julio de 2009, con comunicación recibida el 22 de agosto de 2013, en la parte pertinente, menciona lo siguiente:

" En cuanto al cuadro Pagos de Intereses al IESS, cuando asumi la Gerencia, existía un atraso de pago al IESS, y que más bien malicé gestiones para ponerse al día, por lo que existiendo un atraso en el pago al IESS, tenían que devengar intereses, teniendo conocimiento de este particular el Directorio, que a pesar de esta situación, no se reunían, ya que era su competencia resolver sobre este punto del IESS..."

Con comunicación recibida el 2 de septiembre de 2013, el Gerente General que actuó en periodo comprendido entre el 31 de julio y el 24 de octubre de 2009, expuso lo siguiente:

"... La compañía tenía deudas pendientes que no permitían pagar las rentas, y la iliquidez de la empresa hizo imposible pagar la deuda total - Por la que se hicieron algunas gestiones con CEDEGE propietaria de la compañía Agrotravase S.A., pero que no se pudieron ser concretadas por el corto periodo de 2 meses 20 días que permanecí en la misma hasta que renuncié (sic)... "

El Contador General cuyo periodo de gestión fue del 1 de mayo y el 2 de septiembre de 2009, con comunicación de 6 de septiembre de 2013, mencionó en la parte pertinente:

"...El pago de aportes e intereses... fue realizado el 8 de septiembre de 2010, después de mi salida de Agrotravase S.A., sin embargo dejó constancia que (sic) mencionados pagos de planillas normales y ajustes no se realizaron en su fecha máxima de pago por retrasos con las transferencias a las cuentas corrientes de la empresa por los proyectos PIDAASE Y FORESTASE, las cuales fueron gestionados por la Gerencia General..."

Lo expresado por los ex funcionarios modifica parcialmente el comentario, debido a que la Contadora presentó copias certificadas de papeletas de depósito por 2 002,00 USD, quedando pendiente por justificar 2 273,81 USD

Conclusión

Se canceló intereses por mora en el atraso de los pagos de aportes, fondos de reservas y préstamos quirografarios, hecho que se dio por la falta de gestión administrativa y la ausencia de control oportuno, lo que permitió que la empresa asuma gastos adicionales por glosas de planillas normales y ajuste a través de comprobantes electrónicos, por lo que los Gerentes Generales, Jefe Administrativo Financiero, Jefa Financiera y

Contadores, que actuaron en el periodo examinado, incumplieron las normativas invocadas en el comentario.

Recomendación 3

Al Gerente General

Dispondrá a la Contadora que elabore oportunamente las planillas de aportes y fondos de reservas y préstamo quirografarios, con la finalidad que se pague oportunamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, situación que evitará que se asuma gastos adicionales en obligaciones de intereses por mora.

Anticipo entregado para Construcción y Montaje de Viveros

El 30 de diciembre de 2008, se suscribió un convenio con SIRCUS S. A. para la construcción y montaje de dos viveros en galvanizado en dos comunas ubicadas en las Provincias del Guayas y Santa Elena, para el desarrollo del proyecto Forestase, y con un plazo de un mes a partir de la entrega del anticipo, en la cláusula quinta del documento se estableció que el pago se realizará en el 50 % de anticipo y la parte restante al finalizar la obra con su respectiva acta de entrega recepción, el mismo que fue cancelado mediante comprobante de depósito 0002984 del 15 de enero de 2009, por un valor de 26 048,40 USD.

Con oficio No. 015-DPGY-AE-AGT-JER-2013 de 27 de junio de 2013, se requirió al Gerente General de SIRCUS S. A., presente documentadamente el motivo por el cual no se ejecutó las obras referentes al convenio suscrito con AGROTRASVASE S. A., quien en comunicación de 22 de julio de 2013, en la parte pertinente señaló:

" De acuerdo a lo solicitado en oficio No. 015-DPGY-AE-AGT-JER-2013, se hace la entrega en físico de la información solicitada en el examen especial que se está realizando a la compañía Agrotravase S. A., en relación al contrato suscrito en diciembre 30 de 2008, para la construcción de 2 viveros.- No sin antes dejar por sentado las múltiples solicitudes para la construcción de un nuevo vivero para devengar el valor del anticipo recibido, a pesar de haber sido construido, cuyo principal inconveniente de entregar esta obra fue no encontrar el responsable de

recibirlo Razón por la cual no se pudo elaborar el Acta Entrega Recepción de los mismos ...

Con oficio No. 017-DPGY-AE-AGT-JER-2013, de 3 de julio de 2013, se solicitó al Gerente General de AGROTRASVASE S. A., el acta de entrega recepción parcial o definitiva por el anticipo entregado a SIRCUS S.A., para la construcción de viveros, contestando con oficio AGROTRASVASE-2013-0040 de 4 de julio de 2013 en el punto 2, lo siguiente:

"...2 Del contrato de construcción de dos viveros en galvanizado, suscrito entre Sircus S. A. y Agrotravase S. A., comunico a usted que no se ha realizado el acta de entrega recepción parcial o definitiva.- Cabe indicar que el proveedor está dispuesto a cumplir con la construcción del vivero para devengar el anticipo entregado, este proceso se está coordinando al momento con la máxima autoridad de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas para su cumplimiento..."

Con oficio circular No. 034 y 039-DPGY-AE-AGT-JER-2013 de 16 de julio de 2013, se solicitó a los Gerentes Generales que actuaron en el periodo examinado, presenten información documentada sobre las gestiones realizadas para recuperar el valor entregado a SIRCUS S. A., como de la renovación de garantías.

Al respecto, mediante comunicación de 14 de agosto de 2013, el Gerente General cuyo periodo de gestión fue desde el 16 de noviembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010, en la parte pertinente señaló lo siguiente:

"... En la referida al oficio No. 034-DPGY-AE-AGT-JER-2013, le puedo manifestar que la gestión que se hizo es constatar que se había entregado un anticipo para la construcción de dos viveros, los mismos que debían ser entregados a Proforestal.- Me comunicó con el representante de la empresa Sircus y supo manifestar que ya estaban terminados pero que no había quien los reciba.- Realicé una inspección a las ubicaciones de los mismos y se pudo observar que en algún momento fueron construidos pero ya habían sido desmantelados e incluso habían sido objeto de robo.- El representante de Sircus el Sr. , manifestó que él estaba dispuesto a terminarlos nuevamente y entregarlos de acuerdo al contrato, por lo que envíe carta al coordinador del proyecto Pidassee para que los reciban pero respondieron que habían postergado el proyecto por lo que no podían recibirlos..."

Mediante oficios No. 030, 032, 036, 037 y 038 DPGY-AE-AGT-JER-2013 de 11 y 16 de julio y 3 de septiembre de 2013, se requirió al Jefe Administrativo Financiero, Jefa Financiera, Contadores, Gerente General de Sircus S.A., y Subsecretario de la

Demarcación Hidrográfica del Guayas, que actuaron en el período examinado los informes presentados a directivos y ejecutivos de la empresa, sobre la situación, antigüedad y monto del saldo de la cuenta por cobrar a SIRCUS S. A.

Por lo expuesto anteriormente, se determinó que han transcurrido más cuatro años, y no existe evidencia de que SIRCUS S. A., haya devengado el anticipo recibido por 26 048 800 USD, hecho que se produce por cuanto en el convenio suscrito por el Gerente General el 30 de diciembre de 2008, no se especificó la ubicación, dirección y nombres de las comunas de las Provincias del Guayas y Santa Elena, donde se construyeron los viveros, además no se realizaron las gestiones para su recuperación, la renovación de la garantía entregada por el contratista y no se informó sobre la antigüedad y monto del saldo de la cuenta por cobrar lo que ocasionó que se cause perjuicio a la empresa, inobservando las NCI 140-01 Determinación de responsabilidades y organización, 230-06 Fondos de reposición, 230-14 Control y custodia de garantías y fianzas, 240-01 Análisis y confirmación de saldos, 500-02 Autorización y 500-04 Gestión en la ejecución, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009 y actuales, así como 401-03 Supervisión, 405-08 Anticipos de fondos, 403-12 Control y custodia de garantías, 405-10 Análisis y confirmación de saldos y 408-16 Administración del contrato y administración de la obra. Además incumplieron los deberes y atribuciones previstas en el artículo 77 números 1 y 3, letras a y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios 032, 041, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 062, 064, 072 y 080-DPGY-AE-AGT-JER-2013, de 12 y 18 de julio, 14 y 16 de agosto, y 3 y 6 de septiembre de 2013, se comunicó de esta novedad a los Gerentes Generales, Jefe Administrativo Financiero, Jefe Financiera, Contadores y Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas que actuaron en el período examinado.

El Contador cuyo período de gestión fue desde el 10 de septiembre y el 4 de diciembre de 2009, en comunicación del 16 de agosto de 2013, en la parte pertinente, expresó:

" El tema referente al anticipo entregado a la empresa Sircus S.A., era de conocimiento y manejo directo para la construcción o devolución de los valores por el Gerente de la época..."

Con comunicación recibida el 21 de agosto de 2013, el Gerente General que actuó en periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2008 y el 12 de febrero de 2009, señaló lo siguiente:

" En mi breve encargo de la administración el tema Sircus se encontraba con Pólizas vigentes, situación que fue puesta en conocimiento del nuevo gerente designado. "

En comunicación recibida el 22 de agosto de 2013, el Gerente General que actuó en periodo comprendido entre el 13 de febrero y el 30 de julio de 2009, en la parte pertinente, mencionó lo siguiente:

" Cuando asumi mis funciones en la fecha antes señalada, es el 13 de febrero del 2009, el convenio ya estaba suscrito y en curso; sin embargo, no pude realizar gestión alguna, por cuanto recién se iniciaba conforme al proyecto. Debiendo anotar como antecedente que por la forma, como estaba organizada la empresa, existía una cerrada renuencia de parte del Contador y Departamento Jurídico, a facilitar los datos e información relativa a todos los convenios suscritos. "

La Gerente General que actuó en periodo comprendido entre el 14 de abril y el 30 de noviembre de 2011, con comunicación del 20 de agosto de 2013, en la parte pertinente, indicó lo siguiente

"...Debo mencionar que para este gestión no tuve la asesoría por parte de la Directora de la empresa, abg. ... a pesar de habérlo solicitado por escrito e incluso varias veces de forma verbal..."

Con comunicación recibida el 2 de septiembre de 2013, el Gerente General que actuó en periodo comprendido entre el 31 de julio y el 24 de octubre de 2009, expuso lo siguiente:

"...El 1 de agosto del 2009 asumi la gerencia encargada de la compañía Agrotravase S.A., revisando la compañía en general me encontré con algunos contratos o convenios que a mi criterio no habían sido bien manejados, entre ellos, el de la Construcción y Montaje de Viveros con la compañía Sircus, por tal motivo solicité una auditoría aprobada por el directorio y que posteriormente fue realizada por el Eco. ... designado por el Ing. ... ex Director Financiero de CEDEGE. "

El Contador General cuyo periodo de gestión fue del 1 de mayo y el 2 de septiembre de 2009, con comunicación de 6 de septiembre de 2013, en la parte pertinente informó:

Acerca del convenio suscrito con SIRCUS S.A., el 30 de diciembre de 2008, cumpto con informar que si notifico (si) a la gerencia general del anticipo a SIRCUS S.A., y se cumplieron con las diversas gestiones para solucionar y/o recuperar desembolso realizado, quedando la solución en manos del ex gerente general Ing. ... y ex jurídico Ab. ...

A cnteno de auditoria lo expresado por los ex funcionarios y ex empleados de la empresa, no modifica el comentario por cuanto hasta 13 de septiembre de 2013, fecha de la conferencia final de resultados no se ha recuperado el valor de dicho anticipo.

Conclusión

Se entregó un anticipo por 26 048,40 USD, para la construcción de dos viveros, el mismo que no fue devengado y no se efectuó las gestiones para su recuperación, como de la renovación de la garantía por parte de los Gerentes Generales, Jefe Administrativo Financiero, Jefa Financiera y Contadores, situación que se dio por cuanto no se especificó el lugar donde se ejecutarían los trabajos, lo que permitió que se cause un perjuicio a la empresa, y se incumplan las normas mencionadas en el comantario.

Hecho subsecuente

El 10 de julio de 2013, se suscribió un acta de Compromiso para la construcción de un vivero galvanizado con área de bodega y germinador entre el Gerente General de la Empresa Agropecuaria y de Mecanización AGROTRASVASE S. A, Unidad Educativa del Milenio "Cereza Bellavista, representada por el Rector y la compañía SIRCUS S.A., representada por un delegado del Gerente General; en los puntos segundo y tercero de la cláusula tercera del objeto se señala lo siguiente

2. El señor ... en representación del Gerente General el señor ... de la Compañía Sircus S.A. se compromete a entregar bajo las descripciones del convenio suscrito entre Agrotrasvase S. A y Sircus S.A. en un plazo de 60 días a partir de la suscripción de la presente acta.- 3 El Eco. ... en calidad de Gerente General de la Compañía Agrotrasvase S.A. se compromete a realizar el seguimiento del desarrollo del objeto del convenio, para su posterior entrega en calidad de donación a la Unidad Educativa del Milenio Cereza Bellavista del cantón Santa Elena Provincia Santa Elena ...

Recomendación 4

Al Gerente General

Realizará las gestiones para la recuperación del valor entregado como anticipo para la construcción y montaje de dos viveros en galvanizado para las comunas ubicadas en las Provincias del Guayas y Santa Elena, además solicitará la renovación de la garantía que permita salvaguardar el valor otorgado inicialmente

Retención por honorarios cancelados a Gerente General

Con acta de sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de AGROTRASVASE S. A., celebrada el 14 de abril de 2011, se resolvió nombrar a la Gerente General de la empresa y fijar en 2 400,00 USD, sus honorarios mensuales, determinando que en los comprobantes de egreso que sustentan los valores percibidos se adjuntó las facturas con la descripción del valor a recibir, concepto y del periodo a devengar correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2011, sin embargo en los pagos no se realizaron las respectivas retenciones en la fuente de los impuestos a pagar al Servicio de Rentas Internas.

El hecho mencionado se dio por la falta de gestión administrativa y la ausencia de control oportuno de parte de la Contadora lo que ocasionó que no se hayan efectuado las retenciones del impuesto al valor agregado (IVA) por 2 304,00 USD, e Impuesto a la renta (IR) por 1 920,00 USD; incumpliendo los artículos 45 y 50 inciso 1, de la Ley de Régimen Tributario Interno, 95 y 148 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, 8 del Reglamento de Comprobantes de Venta Retención y Documentos Complementarios e inobservando las NCI 220-03 Control interno previo al devengamiento y 400-10 Control previo al pago, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009 y actuales NCI 402-03 Control previo al devengado y 403-08 Control previo al pago. Además incumplió los deberes y atribuciones previstas en el artículo 77 número 3 literales a) y c) de la Ley Organica de la Contraloría General del Estado

Con oficios 056, 062 y 072-DPGY-AE-AGT-JER-2013, de 8 y 14 de agosto y 3 de septiembre de 2013, se comunicó del particular a la Gerente General cuyo periodo de gestión fue del 14 de abril al 30 de noviembre de 2011. Contadora y Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, para que expresen sus puntos de vista

La Gerente General cuyo periodo de gestión fue del 14 de abril al 30 de noviembre de 2011, en comunicación de 28 de agosto de 2013, señaló en la parte pertinente:

"...Cabe recordar que esta empresa estaba en proceso de liquidación y en el ejercicio de mis funciones me encontré con la novedad de que no contaban documentos tales como retenciones y facturas..."

A criterio de auditoría lo expresado por la Gerente General cuyo periodo de gestión fue del 14 de abril al 30 de noviembre de 2011, no cambia el comentario debido a que no se le descontó las retenciones en la fuente en los pagos de los honorarios

Conclusión

La Contadora incumplió las disposiciones señaladas en el comentario, por cuanto en los pagos de honorarios de la Gerente General cuyo periodo de gestión fue del 14 de abril al 30 de noviembre de 2011, no efectuó las retenciones en la fuente por 2 304.00 USD del IVA y 1 920.00 USD del IS, hecho que se presentó por la falta de control previo que debía realizar, lo que impidió pagar esos valores al Servicio de Rentas Internas

Recomendación

Al Gerente General

Recomendará a la Contadora que previo al pago a los empleados, funcionarios y proveedores de la empresa, efectuará la retención en la fuente de los impuestos respectivos, con la finalidad que una vez descontados los valores sean transferidos al Servicio de Rentas Internas.

Contratación de servicios de Auditoría Externa

22

El Borrador del informe es un documento provisional que no constituye un pronunciamiento definitivo, ni oficial de la Contraloría General del Estado, ni de la Delegación Provincial del Guayas, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

Mediante comprobantes de egreso 0003883 y 0004070 de 24 de septiembre de 2008 y 30 de agosto de 2010, se canceló 2 000,00 USD como anticipo y 1 864.00 USD de saldo, respectivamente, para que se efectúe una auditoría de las cuentas del contrato suscrito entre AGROTRASVASE S. A., y la Empresa de Ingeniería y Servicios Técnicos Azucareros TECNOAZUCAR, por los periodos comprendidos del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2008, y el 1 de enero al 31 de agosto de 2009, incluyendo la evaluación administrativa financiera al balance del 1 de enero al 31 de julio del 2009.

Con comprobante de egreso 0004090 de 13 de mayo de 2011, se pagó 3 920,00 USD, como anticipo para que se ejecute la auditoría a los estados financieros de AGROTRASVASE S. A., por los años terminados al 31 de diciembre de 2008, al 31 de diciembre de 2009 y al 31 de diciembre de 2010.

En comprobante de egreso 0004130 de 15 de junio de 2012, se canceló 1 500,00 USD, para que se efectúe la auditoría a los estados financieros de AGROTRASVASE S. A., por los años terminados al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2011.

Por lo expuesto anteriormente, se estableció que las personas naturales y jurídicas que prestaron sus servicios entregaron los informes correspondientes, sin embargo los proveedores no fueron seleccionados de acuerdo a términos de referencia y bases aprobadas por la Contraloría General del Estado, situación que se dio por cuanto los Gerentes Generales que actuaron en el periodo examinado no solicitaron al Organismo Técnico de Control realice la calificación, selección y contratación de las compañías privadas, lo que ocasionó que no se pueda verificar, si su personal reunía los requisitos y las disposiciones contenidas en las Normas de Auditoría Gubernamental, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la normativa establecida en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría con Compañías Privadas. Además incumplieron los deberes y atribuciones establecidas en el artículo 77 número 1 letras a) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 073, 074, 075, 076, 077, 078 y 079-DPGY-AE-AGT-JER-2013 del 6 de septiembre de 2013, se comunicó de este hecho a los Gerentes Generales, Jefe Financiera, Contadores y Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, que actuaron en el período examinado para que expresen sus puntos de vista

La Contadora mediante comunicación de 9 de septiembre de 2013, en la parte pertinente señaló lo siguiente:

"... Los fondos públicos utilizados por Agrotrasvase S.A., fueron manejados como una Sociedad Anónima controlada por la Superintendencia de Compañías, conforme consta en la escritura de constitución, las contrataciones y registros contables como una empresa privada.- Por lo tanto la contratación (sic) de la Auditoría Externa a las cuentas de los contratos suscritos entre Agrotrasvase S. A., y la compañías (sic) Cubana Tecnoazucar, por los periodos comprendidos del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2008, y el 1 de enero al 31 de agosto de 2009 incluyendo la evaluación administrativa financiera a balance del 1 de enero al 31 de julio del 2009, se lo realizó mediante aprobación del Directorio según acta del 28 de julio de 2009 y se seleccionó al Eco... de una terna de tres auditores debidamente calificados por la Superintendencia de compañías.- La contratación (si) de la Auditoría Externa, para los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010 fue debidamente autorizada por el Director financiero de Senagua, según oficio SDAG-AF 078-2011 adjunto.- La contratación de la Auditoría Externa para el ejercicio fiscal 2011 fue debidamente autorizada por la máxima autoridad de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, según Oficio nro. SENAGUA-AFG 11-2012-1421-M adjunto.. "

Con comunicación de 9 de septiembre de 2013, el Gerente General en la parte pertinente indicó lo siguiente

"... Debido a las obligaciones pendientes a presentar a la Super Intendencia de Compañías, entidad reguladora de la compañía Agrotrasvase S.A., se encontraba la auditoría externa del periodo fiscal 2011 se puso a consideración de la dirección administrativa financiera las propuestas de los auditores externos, siendo seleccionado el auditor externo calificado Eco... por el subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas mediante oficio n° SENAGUA-AFG 11-2012-1421-M del 16 de mayo de 2012, haciendo uso de sus facultades según acuerdo n° 472 del 2012 de la secretaría nacional del Agua - Cabe indicar que mediante comprobante de egreso 4130 del 15 de junio de 2012, se canceló los valores pendientes de la auditoría externa a los estados financieros, solo por el periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.. "

Lo expresado tanto por la Contadora y el Gerente General, a criterio de auditoría no modifica el comentario, por cuanto no se requirió a la Contraloría General del Estado la contratación correspondiente.

Conclusión

Se ejecutaron auditorías externas con proveedores que no fueron seleccionados de acuerdo a términos de referencia y bases aprobadas por la Contraloría General del Estado, hecho que se dio por cuanto no se solicitó al Organismo Técnico de Control realice la calificación, selección y contratación de las compañías privadas, lo que impidió verificar, si su personal reunía los requisitos contenidos en las Normas de Auditoría Gubernamental, por lo tanto los Gerentes incumplieron las disposiciones señaladas en el comentario

Recomendación 8

Al Gerente General

Cuando se requiera la contratación de compañías privadas para ejecutar una auditoría externa, previamente solicitará a la Contraloría General del Estado realice su calificación, selección y contratación, procedimiento que permitirá observar, si los profesionales cumplen con los requisitos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

Ing. Andrés Barreiro Silva
Delegado Provincial del Guayas, Subrogante